



677

Arauca, Arauca, 05 de marzo de 2020.

Radicado No. : 81 001 3331 001 2016 00402 00
Accionante : José Antonio Solano Acevedo
Accionado : Hospital del Sarare
Naturaleza : Reparación Directa
Asunto : **Auto que Ordena**

1. En audiencia inicial de fecha 17/09/2020 (fls.599 a 605 c3), se requirió como prueba, a la Universidad Nacional sede Bogotá, Universidad de Antioquia sede Medellín, Universidad Javeriana sede Bogotá, para que informarán si estaban en condiciones de practicar el dictamen pericial a través de especialidad de Ginecología y Obstetricia, con el objeto de determinar la atención medica brindada a la señora María Isabel Ortiz Pérez al interior del Hospital del Sarare durante el periodo comprendido entre el 15 al 19 del mes de julio de 2014.

2. Se observa que, de la respuesta rendida por la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional (fls.662 a 668 c4), el demandante realizó el pago de honorarios ante la Universidad de Antioquia con el ánimo que la misma, rinda el dictamen mencionado en el punto No.1, en este proveído (fls.669 a 673 c4).

3. Así las cosas, se ordenará a la Universidad de Antioquia sede Medellín, que dentro del término de diez (10) días, siguientes a comunicación de este auto, rinda el dictamen pericial a través de especialidad de Ginecología y Obstetricia, en el cual se absuelvan los cuestionarios de la parte demandante (fls.26 a 28 c1), y demandado (fls.225 c2).

4. Para tal efecto, se anexará copia de la demanda, de su contestación y de la totalidad de la historia clínica que reposa en el expediente en medio magnético, con cargo a la parte interesada en la prueba.

5. La parte demandada deberá reintegrar a la parte demandante, la mitad del costo de la pericia, esto es, **dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos siete pesos con cinco centavos \$2.194.507.5**, teniendo en cuenta que fue decretada de forma conjunta, para lo cual, se le otorgará un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la Universidad de Antioquia sede Medellín, que dentro del término de diez (10) días, siguientes a comunicación de este auto, rinda el dictamen pericial a través de especialidad de Ginecología y Obstetricia, en el cual se absuelvan los cuestionarios de la parte demandante (fls.26 a 28 c1), y demandado (fls.225 c2).

SEGUNDO: Anexar copia de la demanda, de su contestación y de la totalidad de la historia clínica que reposa en el expediente en medio magnético, con cargo a la parte interesada en la prueba.

TERCERO: Ordenar a la parte demandada reintegrar a la parte demandante, la mitad del costo de la pericia, esto es, **dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos siete pesos con cinco centavos \$2.194.507.5**, teniendo en cuenta que fue decretada de forma conjunta, para lo cual, se le otorga un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

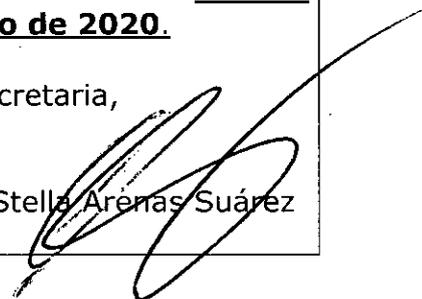

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero
Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es
notificado en estado No.
038 de fecha **06 de
marzo de 2020.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

MACP